

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200036500

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda divisoria ad-valorem de mayor cuantía incoada a través de apoderado judicial por **GUILLERMO CAMELO ORJUELA** contra **MELBA ESPINOSA CAMELO**.

- 1.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
- 2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por un término de 10 días (Art. 409 CGP).
- 4.- Tramítese por el procedimiento declarativo especial con apoyo en lo dispuesto en los artículos 406 y ss del CGP.
- 5.- Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de división ad-valorem, cuyo número de matrícula es **50S-499445**, Oficiése al Registrador de la Ciudad de Bogotá D. C., para lo de su competencia. - (art. 592 C.G.P.).
- 6.- Se reconoce personería a la abogada Judith Bethzabeth Collazos Garzón como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 49 de 28/05/2021

JR